



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Municipalidad Provincial de Huanta Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2020-MPH/CM

Huanta, 09 marzo de 2020.

VISTO:

En la **V Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal, de fecha **09 de marzo de 2020**, la **Opinión N° 001-2020-MPH/CALVT/P**, de la **Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural**, sobre: **Transferencia de Terreno mediante Donación** de parte de la Municipalidad Provincial de Huanta, a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con un área de 50, 000 m² (05 HAS) ubicado en la Localidad de Huancarumi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la **Ley N° 27680**, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, visto los documentos que se **detalla**:

El **Informe N° 028-2020-MPH/GIDT-DPyC**, de fecha 20.01.2020 proveniente de la División de Planeamiento y Catastro con el asunto: Informe Técnico Catastral del terreno de Huancarumi, en la que se precisan los linderos y perímetros de los aludidos terrenos de Huancarumi, concluyendo que el INPE no ha utilizado las 05 Has (50,000.00m²) de terreno, así como tampoco la municipalidad de Huanta ha utilizado para algún otro proyecto. De la misma forma la Corte Superior de Justicia de Ayacucho no ha utilizado las 1.0316Has (10,316m²) donadas, así como tampoco la Municipalidad de Huanta ha utilizado el terreno para algún proyecto. Por tanto, ambos terrenos se encuentran disponibles para el uso que la Municipalidad pueda determinar.

Que, en los documentos: el **Oficio N° 209-2019-P-CSJAY/PY** el **Oficio N° 167-2019-OA-MBJHTA-CSJAYA/PJ** y el **Oficio N° 00040-2019-P-CSJAY/PJ** de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, solicitan la reversión del terreno donado al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), cuya área es de 50,000.00m² y que ha sido donado por la Municipalidad Provincial de Huanta a través del acuerdo de **Concejo Municipal N° 096-2013-MPH/CM**, del 02 de septiembre del 2013 y que a la fecha se encuentra el plazo vencido e incumplido las condiciones de donación por parte del INPE. Sobre el particular también el mismo documento **Opinión Legal N° 180-2019-MPH/OAJ/VCG**, recomienda efectuar la reversión del terreno donado siguiendo los procedimientos y sea deliberado en Concejo Municipal. Dicho terreno de 05 Hectáreas es solicitado en calidad de donación por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho para fines de construcción e implementación de un proyecto denominado: "Centro de Diagnóstico y Rehabilitación del menor Infractor". Asimismo, es necesario precisar que, la donación al INPE sólo se encuentra con el documento de Acuerdo de **Concejo Municipal N° 096-**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

2013-MPH/CM y que no se ha materializado ninguna formalidad como una Escritura Pública de donación y transferencia. En ese sentido, la Gerencia Municipal ha cumplido poner en conocimiento del INPE la renuncia del terreno antes descrito, formalizado con el **Oficio N° 022-2019-MPH/GM** de fecha 23.01.2019 derivado del **Informe N° 009-2019-MPH/SGAJ/VCG**.

Que, en los documentos **Oficio N° 471-2019-MPH/GM** y **Oficio Múltiple N° 0157-2019-MPH/A**, que remiten las peticiones o solicitudes de algunos ciudadanos que vendrían ocupando espacios de los terrenos de Huancarumi, solicitando saneamiento físico legal de terrenos, donación y transferencia de dominio definitivo, el Procurador Público Municipal ha respondido a través del **Informe N° 098-2019-MPH/PPM** e **Informe N° 093-2019-MPH/PPM**. Sobre el particular, el Procurador informa que la Municipalidad Provincial de Huanta ha efectuado denuncias por el delito de usurpación respecto al predio denominado Huancarumi, el mismo que tiene una denuncia ampliatoria en contra de Joris Ivens Ruiz Pariona, Víctor Arroyo Rodríguez, Juan Alberto Rimachi Montes, Valentina Quispe Pizarro, Virgilio Garay Hacha, Nelly Guzmán Gálvez, Segundina Zalazar Paredes. Asimismo, precisa que en virtud al **Art. 4°** de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la procuraduría opina que la Municipalidad no puede acceder a trámite alguno a predios de propiedad pública que han sido usurpados por los denunciados hasta que se dicte resolución definitiva sobre la denuncia formulada por la Municipalidad.

Que, el **numeral 8) y 25) del Artículo 9°** de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública" respectivamente, en sesión de Concejo Municipal. Asimismo, los **Artículos 64°, 66° Y 68°** de la precitada Ley referente a la donación de bienes municipales, Aprobación del concejo Municipal y destino de los bienes donados respectivamente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Viabilidad, Transito, Transportes Urbano – Rural en su sesión ordinaria llevada a cabo el día 05.03.2020, ha deliberado los documentos señalados, por lo que, acordó por unanimidad emitir la siguiente, opinión:

- a) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2013-MPH/CM del 02 de septiembre del 2013, con el propósito de efectuar la reversión a favor de la Municipalidad de Huanta, sobre el terreno donado al INPE que asciende a 50,000.00m² por haberse vencido los plazos e incumplido las condiciones establecidas las cláusulas del acuerdo de Concejo Municipal.
- b) De ser positiva la reversión de terreno donado señalado en el literal b), se debe deliberar la donación y transferencia del mismo terreno de 50,000.00m² de área a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con el propósito de implementar el proyecto denominado una "Ciudad Judicial" que reúna la presencia de varias instituciones públicas tales como la misma Corte Superior de Justicia o Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Comisaría de la Mujer, entre otras entidades; el mismo que permitirá efectuar proyectos de inversión pública a cargo de la CSJAY.

Que, según el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2020-MPH/CM, de fecha 09 de mayo de 2020**, donde se revierte el terreno donado al INPE, a la Municipalidad Provincial de Huanta, un área de terreno de 50, 000 m² (05 Has) por incumplimiento al Artículo 5° del mencionado acuerdo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, el **Artículo 41°** de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**. El Concejo Municipal **por unanimidad**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en calidad de Donación Definitiva el Terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huanta, a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, un área de terreno de 05 Has (50, 000 m²), ubicado en la Localidad de Huancarrumi, Comunidad de Izcucacucc, Distrito de Luricocha, Provincia de Huanta, Región Ayacucho de acuerdo a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal. Con el único propósito de implementar el proyecto denominado una "Ciudad Judicial", que reúna la presencia de varias instituciones públicas, tales como: Corte Superior de Justicia o Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Comisaría de la Mujer, entre otras entidades, el mismo que permitirá efectuar proyectos de inversión pública a cargo de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho-CSJAY, **de acuerdo al siguiente detalle:**

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO DONADO AL INPE:

1.0 UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

1.1. UBICACIÓN:

Región	: Ayacucho
Provincia	: Huanta
Distrito	: Luricocha
Pago	: Izcucacucc
Denominación de Propiedad Rústica	: Huancarrumi

2.0 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

2.1. LINDEROS:

Por el Norte : Con área remanente del terreno matriz con un tramo de 209.61 ml.
Por el Sur : Con área remanente del terreno matriz con tres tramos de 100.00, 101.49 y 105.42 ml.
Por el Este : Con propiedad de terceros con un tramo de 289.89 ml.
Por el Oeste : Con propiedad de terceros con un tramo de 188.36 ml.

2.2. AREA DEL TERRENO:

El área total del terreno es de 5.00 Hectáreas (50,000.00m²).

2.3. PERIMETRO:

El perímetro total del terreno es de 994.77 ml.

2.4. HABILITACIÓN URBANA:

No cuenta con Resolución de Habilitación Urbana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

2.5. SERVICIOS:

No cuenta con los servicios básicos de agua, ni desagüe, ni energía eléctrica.

2.6. DISPONIBILIDAD:

El terreno en mención se encuentra disponible para cualquier uso que la Municipalidad pueda determinar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al ejecutivo para que previa verificación de los documentos existentes y el trámite administrativo pertinente, se efectivice la transferencia de esta donación.

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR, que los gastos administrativos que ocasionen el saneamiento legal del predio materia de la presente donación, serán asumidos en su totalidad por parte de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta e interesados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE(e)